



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS PROFESIONALES QUE REALIZAN LA ATENCIÓN CONTINUADA EN EL CENTRO DE SALUD DE LUARCA Y TRANSPORTE DE GESTORÍA Y OTROS EN EL ÁREA SANITARIA I, DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Expediente HJAR 2019-13 NCP

1) OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Calificación del contrato: (Art. 17)

Servicio

1.2. Objeto del contrato: (art. 99.1)

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de:

- Transporte de los profesionales sanitarios que realizan la atención continuada en el Centro de Salud de Luarca del Área Sanitaria I.
- Transporte por carretera entre el Área Sanitaria I y distintos centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias y otros organismos oficiales y comerciales, de diversa documentación y muestras clínicas.

1.3. División en lotes: Si

Los distintos tipos de contratos y el lugar de emplazamiento del centro de salud, dan lugar a los siguientes lotes:

- **Lote 1: Atención continuada Luarca:** Transporte de profesionales que realizan la atención continuada en el Centro de Salud de Luarca.
- **Lote 2: Gestoría y otros:** Recogida, transporte y entrega de documentación, muestras clínicas y gestiones administrativas entre el Área Sanitaria I y distintos Centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y otras instituciones y organismos oficiales y comerciales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada:

NO

1.5. Codificación nomenclatura CPV:

LOTE	CPV	EPÍGRAFE
1	60140000-1	Transporte no regular de pasajeros
2	60100000-9	Servicios de transporte por carretera

1.6. Código NUTS: ES120

1.7. Contrato mixto: NO.

1.8. Normativa específica que afecte a la licitación:

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT)
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 15/2009, de 15 de noviembre, de contrato de transporte terrestre de mercancía.



- Demás normativa autonómica y local de aplicación.

2) **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Antecedentes:

En la licitación del contrato de servicio de transporte de material diverso y traslado de profesionales que realizan la atención continuada en los Centros de Atención Primaria del Área Sanitaria I, tramitado a través del Expediente HJAR 2017-01 A por los cauces del procedimiento abierto, quedaron desierto, por falta de ofertas o por ofertas superiores al presupuesto máximo de licitación, los siguientes lotes:

- Lote 3.- Atención continuada Illano: Transporte de profesionales que realizan la atención continuada en el Consultorio de Illano
- Lote 4.- Atención continuada Luarca: Transporte de profesionales que realizan la atención continuada en el Centro de Salud de Luarca
- Lote 11.- Atención continuada Villayón: Transporte de profesionales que realizan la atención continuada en el Consultorio de Illano.
- Lote 15.- Gestoría Oviedo: Transporte de recogida y entrega de documentación, gestiones administrativas entre el Área Sanitaria I y distintos centros del SESPA, así como distintas instituciones, organismos oficiales y comerciales en Oviedo, Avilés, Gijón y Mieres.

En la posterior licitación, para adjudicación del contrato de servicios de los lotes desierto anteriormente relacionados, a través del expediente HJAR 2019-10 A para la contratación del servicio de transporte de material diverso y traslado de profesionales que realizan la atención continuada en los Centros de Salud de Illano, Villayón y Luarca, tramitada mediante procedimiento abierto, quedó nuevamente desierto, por falta de ofertas, la adjudicación del contrato de transporte de profesionales que realizan la Atención Continuada en el Centro de Salud de Luarca. En otro orden, no se consideró inaceptable la única oferta presentada para la realización del servicio de transporte de recogida y entrega de documentación y gestiones administrativas entre el Área Sanitaria I y distintos organismos oficiales y comerciales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por lo que se acordó excluir del procedimiento a dicho licitador.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.3 de la LCSP, se licita nuevamente la adjudicación de dichos servicios por el Procedimiento Negociado con Publicidad para la adjudicación de los siguientes lotes:

Lote 1.- **Atención continuada Luarca:** Transporte de profesionales que realizan la atención continuada en el centro de salud de Luarca.

Lote 2.- **Gestoría y otros:** Recogida, transporte y entrega de documentación, muestras clínicas y gestiones administrativas entre el Área Sanitaria I y distintos centros del Servicio de Salud del Principado de Asturias y otras instituciones y organismos oficiales y comerciales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En la actualidad, el servicio de los lotes declarados desierto, lo están prestando los adjudicatarios del finalizado expediente HJAR 2014/01 A, por contrato menor.

Se detalla la descripción correspondiente al Lote 2, Gestoría y otros, siendo el contenido de las actividades a realizar el mismo que el descrito para el lote 15 del expediente HJAR 2017/01 A y lote nº 4 del posterior expediente HJAR 2019-10 A, declarado desierto en el último expediente adjudicado. Se modificó el título ("Gestoría Oviedo" en el expediente HJAR 2017-01 A por "Gestoría y otros" en el expediente que se tramita) para adecuarlo a la realidad de las prestaciones de transporte contempladas en ese lote.

La contratación de este servicio se justifica:

- Por la necesidad de garantizar el desplazamiento de los profesionales sanitario ascritos al Centro de Salud de Luarca para realizar los avisos domiciliarios durante el horario de atención continuada establecido.



- Por la necesidad que tiene el Área Sanitaria I de realizar la recogida, el transporte y la entrega de documentación, material diverso y muestras clínicas en otras instituciones y organismos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

3) JUSTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Gerencia del Área Sanitaria I del SESPA no dispone de personal ni de los medios materiales para la realización de las prestaciones objeto del contrato. Por ello, para garantizar la actividad, se acude a la contratación externa con operadores económicos del sector.

4) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. Presupuesto base de licitación (Artículo 100 LCSP):

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato proyectado puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, es de 101.940,20 euros

Presupuesto Licitación sin IVA.....	89.102,64 €
Importe IVA 10 y 21 %	12.837,56 €
Presupuesto Licitación con IVA	101.940,20 €

Por lotes:

Lote	Denominación	Total sin IVA	IVA 10%	IVA 21 %	Total con IVA
1	Atención continuada Luarca	53.400,00	5.340,00		58.740,00
2	Gestoría y Otros	35.702,64		7.497,55	43.200,20
Total		89.102,64	5.340,00	7.497,55	101.940,20

Por anualidades y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Nº Lote	Denominación	Importe sin IVA, €	IVA 10 %, €	IVA 21 %, €	Importe con IVA, €	Aplicación Presupuestaria
2020 (12 meses)	1	A.C. LUARCA	26.700,00 €	2.670,00 €		29.370,00 €	9701100/412B/227009
	2	GESTORÍA Y OTROS	17.851,32 €		3.748,78 €	21.600,10 €	9701100/412B/223000
	Total aplicación presupuestaria		26.700,00 €	2.670,00 €		29.370,00 €	9701100/412B/227009
	Total aplicación presupuestaria		17.851,32 €		3.748,78 €	21.600,10 €	9701100/412B/223000
	TOTAL EJERCICIO 2020		44.551,32 €	2.670,00 €	3.748,78 €	50.970,10 €	
2021 (12 meses)	1	A.C. LUARCA	26.700,00 €	2.670,00 €		29.370,00 €	9701100/412B/227009
	2	GESTORÍA Y OTROS	17.851,32 €		3.748,78 €	21.600,10 €	9701100/412B/223000
	Total aplicación presupuestaria		26.700,00 €	2.670,00 €		26.700,00 €	9701100/412B/227009
	Total aplicación presupuestaria		17.851,32 €		3.748,78 €	21.600,10 €	9701100/412B/223000
	TOTAL EJERCICIO 2021		44.551,32 €	2.670,00 €	3.748,78 €	50.970,10 €	
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN			89.102,64 €	5.340,00 €	7.497,56 €	101.940,20 €	



- Desglose por tipo de coste:

Costes	Concepto	Importe	%
Directos (75,50%)	Costes salariales	56.027,74 €	62,88%
	Amortización vehículos y seguro	6.219,36 €	6,98%
	Combustible y repuestos	5.025,39 €	5,64%
Indirectos (24,25%)	Estructura: (comercialización, tasas, cuota asociación, gestoría, costes fiscales)	15.370,21 €	17,25%
	Bº industrial	6.237,18 €	7,00%
Otros eventuales gastos (0,25%)	Otros	222,76 €	0,25%
Total sin IVA		89.102,64 €	100%

- Convenios colectivos:

- Convenio colectivo del sector Transportes por carretera del Principado de Asturias
- VIII convenio colectivo nacional para el sector de auto-taxis.

Los citados convenios no recogen desagregación por género.

4.2. Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a 133.653,96 € euros (I.V.A. excluido).

El valor estimado del contrato se expresa en el siguiente cuadro:

Descripción	Importe IVA excluido
Presupuesto base de licitación contrato inicial, sin IVA	89.102,64 €
Eventuales prórrogas (máximo de 12 meses)	44.551,32 €
Valor estimado del contrato	133.653,96 €

4.3. Método de cálculo del valor estimado:

El valor estimado del contrato se ha calculado, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP, tomando como base para el cálculo el valor total, ajustado, de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los meses previos, una vez declarados desiertos estos lotes en el expediente de contratación licitado en el ejercicio precedente.

4.4. Sistema de determinación del precio:

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el adjudicatario. En el precio del contrato se considerarán incluidos toda clase de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que le sean de aplicación así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso, se expresará en la oferta económica de forma independiente.

4.5. Revisión de precios: NO.

5) DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1. Duración del contrato:

El plazo de duración del contrato será de 24 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de enero de 2020, o el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

5.2. Prórrogas: SI. Se establece una posible prórroga de hasta 12 meses.



5.3. Lugar de ejecución o entrega:

- Lote 1.- El ámbito territorial al que se adscribe el Centro de Salud de Lluarca
- Lote 2.- La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

6) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Tramitación del expediente: Ordinaria.

6.2. Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad.

7) CAPACIDAD DE OBRAR

Habilitación empresarial o profesional:

Deberá disponer de las autorizaciones habilitantes para el ejercicio de su actividad profesional y, en su caso, licencia municipal para automóviles de servicio público.

8) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1. Clasificación: No procede

Si bien la clasificación no resulta exigible, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo para los que se haya obtenido.

El grupo, subgrupo y categoría de clasificación que sería aplicable al presente contrato es la siguiente:

Lote 1: Grupo R – Subgrupo 1

Lote 2: Grupo R – Subgrupo 9

Categoría: A ó B en función del nº de lotes a los que se licite.

8.2. Solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos, sea igual o superior al **25%** del valor anual medio (sin IVA) de cada lote, o lotes a los que concurra.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la liquidez del adjudicatario durante ejecución del contrato, así como la concurrencia.

8.3. Solvencia técnica o profesional:

Las empresas licitadoras deberán acreditar que disponen de un vehículo adecuado a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y que cuente con las preceptivas autorizaciones, licencias y seguros para la prestación del servicio.

Justificación: en la actualidad, con este requisito de solvencia, quedaría garantizada la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

8.4. Medios de acreditación de solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.



Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o por cualquier otro medio admitido en derecho.

8.5. Medios de acreditación de solvencia técnica o profesional:

El licitador aportará una declaración responsable de que dispone de un vehículo adecuado a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y que cuente con las preceptivas autorizaciones, licencias y seguros para la prestación del servicio.

8.6. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

Medios personales exigidos:

Para todos los lotes: El personal necesario, al menos un conductor habilitado, para la realización del servicio objeto del contrato y para atender las necesidades derivadas del mismo.

Medios materiales exigidos:

1.- Para todos los lotes:

- Vehículo habilitado legalmente para la prestación del servicio, con antigüedad máxima de 8 años y capacidad mínima de carga de 1m³ o 500 kg. Contará con la documentación necesaria conforme a la legislación vigente y con autorización de acceso a los núcleos urbanos según lo establecido en la normativa de gases de combustión interna.
- Carretilla o similar para el transporte manual de las cargas a los lugares indicados.
- Teléfono móvil.

2.- Para el lote 2 Gestoría y otros:

Además de lo establecido en el punto 1:

- Sistema de fijación firme para los contenedores.
- Kit con material absorbente y desinfectante a base de cloro
- Contenedor para desechos a prueba de fugas de líquidos
- Guantes resistentes de usos múltiples.

9) CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Criterios de adjudicación:

Dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se considera el precio como único factor determinante de la adjudicación.

Oferta económica: 100 puntos

Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpore el precio más bajo y no hubiese sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

Las ofertas económicas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Importe oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$

Justificación de la elección de fórmula: Garantiza la proporcionalidad en la puntuación de las ofertas económicas.



9.2. Aspectos de negociación: Precio.

9.3. Criterios de desempate: (Art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

9.4. Parámetros para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP.

Parámetro objetivo para identificar si una oferta puede ser considerada anormal: **Precio**

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación (sin IVA) en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, toda oferta cuya baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que en el plazo de TRES DÍAS justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

10) GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional: No

10.2. Garantía definitiva: Sí. 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.



10.3. Plazo de garantía: No procede el establecimiento del plazo de garantía por la naturaleza del objeto del contrato.

11) RESPONSABLE DEL CONTRATO

a) Designación:

Lote 1: Rosa Isela Fernández Fernández, coordinadora médico del Centro de Salud de Lueca
Lote 2: M^a Jesús Pérez López, supervisora jefe de celadores del Hospital de Jirio.

b) Funciones:

- Supervisar la ejecución de contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 62 LCSP).
- Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato (artículo 194.2 de la LCSP)
- Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP)
- Dará instrucciones al contratista para la correcta ejecución de la prestación (artículo 311.1 de la LCSP).

c) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Conserjería del Hospital de Jirio

12) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. Obligaciones del contratista:

a) Obligaciones generales:

El contratista está obligado a ejecutar el contrato con sujeción a las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a las obligaciones generales previstas en el artículo 311 de la LCSP así como a las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato el órgano de contratación.

b) Obligaciones específicas:

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del objeto del contrato, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución del mismo, en los plazos convenidos y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste asumirá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria asociado al servicio contratado en ningún caso adquirirá la condición de empleado público.



No vulneración, de la normativa de seguridad vial, por el contratista o su personal, entendiéndose por tales vulneraciones supuestos como la conducción temeraria (incumplimiento de los límites velocidad, invasión de carriles, adelantamientos irregulares...) o indicios de conducción bajo los efectos de alcohol o drogas tóxicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos tanto oficiales como particulares o cualquier información, que se requieran para la realización del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente de mismo y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario deberá tomar las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias, tales como avería o accidente de los vehículos de transporte, adversidades climatológicas que puedan afectar a carreteras, huelgas de su personal, etc.

El atenderá todos los requerimientos que estén dentro del objeto de su contrato, necesarios para el cumplimiento de los Planes de Calidad y de Gestión Ambiental implantados en el Área Sanitarias I.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que sus trabajadores cumplan con las siguientes obligaciones:

- No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que conozcan con motivo del desarrollo del trabajo.
- No divulgar, guardar confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que conozcan con motivo del desarrollo del trabajo.

La empresa adjudicataria, su personal, así como aquel que ocasionalmente preste sus servicios, con independencia del vínculo laboral que mantenga, quedarán sujetos a lo dispuesto en el Art. 133 de la LCSP y al deber de secreto profesional del Art 10 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter Personal, aún después de extinguirse el contrato.

12.2. Condiciones especiales de ejecución: (Art. 202)

El cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable, tanto para el contratista principal como, en el caso de que los hubiera para subcontratistas, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras.

Finalidad: garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial.

12.3. Obligaciones esenciales



Se establecen como obligaciones **contractuales esenciales** y su incumplimiento será causa de resolución del contrato (artículo 211.f LCSP), las siguientes:

- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el apartado anterior (12.2).
- Las reflejadas en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La vulneración de la normativa de seguridad vial.

12.4. Modificaciones específicas del contrato:

No se contemplan modificaciones a los efectos previstos en el artículo 204 de la LCSP.

12.5. Subrogación: NO

12.6. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del servicio, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

12.7. Penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de inicio del contrato, la Administración podrá imponer penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo dispuesto en el artículo 193.3 e la LCSP).

Podrán ser objeto de penalización específica:

- La ejecución del contrato defectuosa
- El incumplimiento del tiempo de respuesta, ante un aviso.
- La interrupción del servicio por causa imputable al contratista, a su personal, o al deficiente mantenimiento del vehículo.
- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido.

13) PAGO DEL PRECIO

13.1. Forma de pago:

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Forma de pago: se realizarán pagos parciales con carácter mensual, de igual importe, previa declaración de conformidad de la Gerencia del Área Sanitaria I, tras la presentación de la factura expedida en forma legal.

13.2. Órganos administrativos y códigos DIR:



	Órgano administrativo	Código DIR3
Oficina contable	SESPA	A03005861
Órgano gestor	Área Sanitaria I	A03006358
Unidad tramitadora	Servicio de contabilidad Área Sanitaria I	A03006359

13.3. Centro de gestión: 9701100

14) CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

14.1. Cesión del Contrato: NO, por las causas previstas en el artículo 214.1 de la LCSP.

14.2. Subcontratación: Si

Según lo establecido en el art. 215.2b), El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

- Parte de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas: Hasta el 60%
- Tareas críticas: No procede

15) PLAZO EN EL QUE SE DEBERÁ MANTENER EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

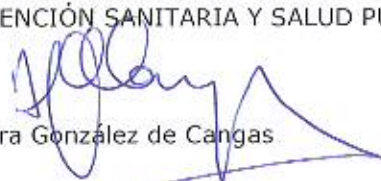
25 años. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

16) PERSONA DE CONTACTO PARA CUESTIONES TÉCNICAS:

Encarnación González Sierra
Servicio de Suministros
Área Sanitaria I
Tfno: 985 639303

17) CONTRATO INCLUIDO EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN VIGENTE: NO

Jarrio, 2 de diciembre de 2019
LA DIRECTORA DE ATENCIÓN SANITARIA Y SALUD PÚBLICA


Bárbara González de Cangas